

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
101GRADOS MARKETING RELACIONAL
CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN
GABRIEL PATRICIO HIDALGO ALARCÓN
JORGE EDUARDO GARCÍA BUSTAMANTE**

CUANTÍA: USD. \$ 400,00

(DI: 3^{ra}) COPIAS)

d.a.l.y.

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de septiembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen el señor Gabriel Patricio Hidalgo Alarcón y el señor Jorge Eduardo García Bustamante, en calidad de socios fundadores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de **CONSTITUCIÓN** de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen en calidad de socios fundadores, el señor Gabriel Patricio Hidalgo Alarcón, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

casado, de profesión empleado privado, cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres uno nueve tres siete guión cero; y el señor Jorge Eduardo García Bustamente, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión economista, cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro cinco tres tres ocho guión cero. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen a través de este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía que por este acto se constituye, está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos aplicables al caso, así como por los Estatutos Sociales que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

101GRADOS MARKETING RELACIONAL CIA. LTDA.- PRIMERA:

DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye se denomina **101GRADOS MARKETING RELACIONAL CIA. LTDA.- SEGUNDA:**

DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias, tanto dentro del territorio ecuatoriano, como en el exterior. La duración de la compañía será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o anticiparse su disolución previa resolución tomada por la Junta General de Socios. El objeto de la compañía es el siguiente: a) implementación de estrategias y campañas de mercadeo; b) implementación de estrategias y campañas relacionales, así como de marketing digital y comercio electrónico; c) implementación de estrategias de inteligencia de negocios y análisis de bases de datos; d) diseño y elaboración de artes gráficas para material promocional y publicitario; e) diseño y elaboración de software, aplicaciones de bases de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



0000002

datos, páginas web y material multimedia; f) intermediación para compra de espacios publicitarios en medios digitales y en medios de comunicación masiva; g) contratación y subcontratación de servicios en general; h) comercio electrónico de bienes digitales; i) publicidad y promoción de productos o de servicios, cosas, hechos o acontecimientos, o empresas sean nacionales o extranjeras, así como el asesoramiento técnico indispensable a sus clientes; j) adquisición de bienes muebles e inmuebles, en el Ecuador como en el extranjero; k) cualquier otro acto o contrato que permita cumplir con el objeto social descrito anteriormente.- **TERCERA: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía se lo fija en la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00) y está dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una.- **CUARTA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio uno o varios certificados de aportación correspondientes al número de participaciones suscritas y pagadas que, por su aporte, le correspondan. En caso de pérdida o deterioro de alguno de estos certificados de aportación, podrán emitirse nuevos, previa anulación de los anteriores y de conformidad con la ley. **QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.-** El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Socios, mientras su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **SEXTA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **SÉPTIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley que los



Notario Oswaldo Mejía Espinosa

presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la Compañía; e) Ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a uno de los administradores.-

OCTAVA: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará al Gerente General respecto a la situación de la Empresa; b) Resolver sobre las políticas a seguirse en la compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de Reserva; d) Los demás puntos que determine la Ley o los socios asistentes.-

NOVENA: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y /o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos.-

DÉCIMA: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas mediante carta a los socios, con constancia de recepción, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario, de haberlo, será también convocado mediante nota escrita. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000005

reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **DÉCIMA PRIMERA:**

QUÓRUM.- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda dictar resoluciones válidas, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por la falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así la referida convocatoria.- **DÉCIMA SEGUNDA:**

MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **DÉCIMA TERCERA: DERECHO A**

VOTO.- En la Junta General cada participación pagada tendrá derecho a un voto. Las participaciones que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **DÉCIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN.-**

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con carta poder dirigida al representante legal de la compañía con poder notarial general o especial, o a través de carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía.-

DÉCIMA QUINTA: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por



unanimidad la celebración de la Junta, debiendo todos ellos suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **DÉCIMA SEXTA: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por el socio o representante que, en cada sesión, se elija para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc, pudiendo la Junta designar Secretario Ad-hoc cuando lo crea conveniente, aún en presencia del Gerente General.- **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Si el Presidente faltare indefinidamente, se convocará a Junta General de Socios para que ésta designe un nuevo Presidente.- **DÉCIMA OCTAVA:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, si los hubiere; d) Suscribir las actas de las reuniones de Junta General de Socios; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMA NOVENA:**

DEL GERENTE GENERAL Y SU DESIGNACIÓN.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente.-

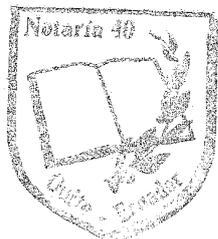
VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma en asuntos judiciales o extrajudiciales y, sobre todo, en las juntas generales de socios de esta compañía limitada, y en los actos societarios de aquellas compañías y

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



0000004

entidades en las que tenga participación.- **VIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tiene amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto, con las limitaciones constantes en la Ley y en el presente Estatuto; b) Someter anualmente a la Junta General de Socios, un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas de la Compañía; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, que deben estar encuadradas en el presupuesto de la Empresa; e) Designar apoderados generales o especiales de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; g) Formular balances e inventarios de la Compañía al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario y/o auditores externos, el estudio de la contabilidad y documentos de la Compañía; h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y solicitar a la Junta General de Socios que designe a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACIÓN DEL**

GERENTE GENERAL.- En caso de falta temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. Si la falta es definitiva, corresponderá a la Junta General de Socios designar un nuevo Gerente General.- **VIGÉSIMA TERCERA: DEL COMISARIO.**- La Junta

General de Socios nombrará un Comisario, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida o separada en cualquier momento por resolución de la Junta General de Socios. El Comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán incorporados anualmente para su presentación a la Junta General Ordinaria de Socios. Las funciones de Comisario podrán ser desempeñadas por la firma de Auditores Externos que escoja la Junta General de Socios, si ésta así lo decide.-

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-

Esta compañía se acoge al precepto de responsabilidad limitada de sus socios, lo que significa que ellos responden solamente del pago completo del monto suscrito de sus participaciones actuales y de las que suscriban en los aumentos de capital futuros.- **VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS UTILIDADES.**- Las

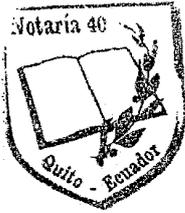
utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada uno de los socios luego de que se realicen las deducciones legales.-

VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00), el cual se encuentra totalmente pagado en especie.-

Este capital pertenece a los socios fundadores en la siguiente forma:

SOCIO	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Gabriel Hidalgo A.	200	US\$ 200,00	US\$ 200,00
Jorge García B.	200	US\$ 200,00	US\$ 200,00
TOTALES		US\$ 400,00	US\$ 400,00

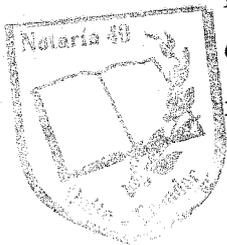
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



0000005

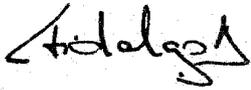
Corresponde al señor Gabriel Patricio Hidalgo Alarcón en su calidad de Socio Fundador, doscientas (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la Compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, con un valor nominal total de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 200,00), y paga en especie el cien por ciento de su valor, eso es tal suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 200,00) mediante el aporte de el total de su copropiedad en una computadora Compaq Presario CQ-50-103LA; y, corresponde al señor Jorge Eduardo García Bustamante en su calidad de Socio Fundador, doscientas (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la Compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, con un valor nominal total de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 200,00), y paga en especie el cien por ciento de su valor, eso es la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 200,00) mediante el aporte de el total* de su copropiedad en una computadora Compaq Presario CQ-50-103LA.

SEGUNDA: Los socios autorizan a la Abogada María Inés Moraga Greve para que, con su sola firma, proceda a perfeccionar el trámite de constitución de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- **TERCERA:** Los socios autorizan también al señor Felipe Coronel C. para que convoque a la primera Junta General de Socios tan pronto la Compañía quede legalmente constituida y este instrumento público esté inscrito, con el objeto de que se designen los funcionarios de la Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la plena validez de este instrumento.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Hasta aquí la minuta, suscrita por la abogada María Inés Moraga Greve, con matrícula nueve mil seiscientos cincuenta y cinco (9655) del Colegio de Abogados de Pichincha . Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales aplicables y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican plenamente en su contenido, para constancia de lo cual la suscriben conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



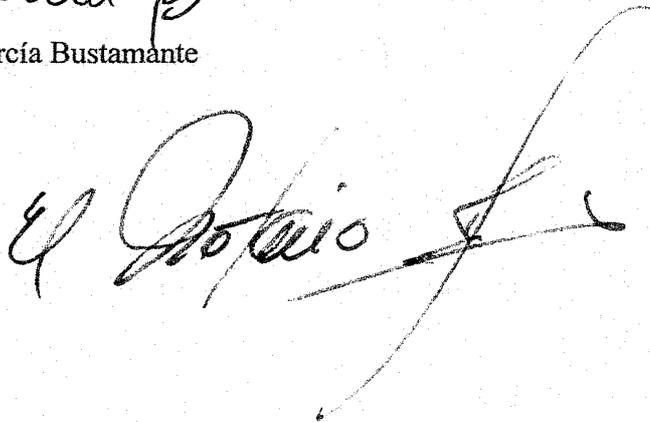
f) Gabriel Patricio Hidalgo Alarcón

c.c. 170731937-0



f) Jorge Eduardo García Bustamante

c.c. 171045338-0



0000006

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO CORINNE LEBRUN SALVADOR
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
EDUARDO PATRICIO HIDALGO
NANCY LUCIA DE L ALARCON
QUITO 19/03/2008
19/03/2020

REN 2752434
Pch

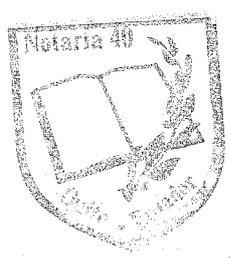


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170731937-0
HIDALGO ALARCON GABRIEL PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
21 SEPTIEMBRE 1968
018- 0150 13820 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

Hidalgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
170731937-0 0664-150
HIDALGO ALARCON GABRIEL PATRICIO
PICHINCHA QUITO
CHAUFICRU
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0032153
0569310 09/04/2008 15:26:08



Dr. C...

ECUATORIANO***** (2000) 1998
 VERONICA NATACHA REYES DERO
 SUPERIOR EMPLEO SOCIAL
 JORGE GARCIA BUSTAMANTE
 DE JORGE BUSTAMANTE
 09/01/2004
 REN 0919582


GARCIA BUSTAMANTE JORGE EDUARDO
 JUANES BLAYAGUIL BOLLINAR /BARRAJO/
 27 MAYO 1972
 QUITO QUESA 0827 0815 M.
 GUAYAS BUVAQUEL
 MORENO CONCEPCION 1975
 Jorge Garcia B



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

119-0125 **1710453380**
 NUMERO CEDULA
GARCIA BUSTAMANTE JORGE EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007

**ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS POR LOS
SEÑORES JORGE EDUARDO GARCÍA BUSTAMANTE Y GABRIEL
PATRICIO HIDALGO ALARCÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
101GRADOS MARKETING RELACIONAL CÍA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de agosto de dos mil ocho, se reúnen los señores JORGE EDUARDO GARCÍA BUSTAMANTE Y GABRIEL PATRICIO HIDALGO ALARCÓN, socios de la compañía en formación denominada "101GRADOS MARKETING RELACIONAL CÍA. LTDA", con el objeto de avaluar el bien mueble que los señores socios aportan al capital de la mencionada compañía.

El aporte que por este acto realizan los socios es el de una computadora Compaq Presario CQ-50-103LA, la misma que al ser mantenida en copropiedad por los socios es aportada por estos en iguales porcentajes de la totalidad del mueble, la cual se indica a continuación:

<u>BIEN APORTADO</u>	<u>VALOR (En US\$)</u>
Una (1) Computadora Especificaciones: Compaq Presario CQ-50-103LA	400,00
Total Aportado	400,00

1.- El señor JORGE EDUARDO GARCÍA BUSTAMANTE suscribe doscientas (200) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, pagando el total de su valor en especie, mediante el aporte del cincuenta por ciento (50%) del bien anteriormente detallado.

<u>APORTE SOCIO 1</u>	<u>VALOR</u>
50% de la Computadora Compaq Presario CQ-50-103LA	200,00
Total Aportado	200,00



El aporte del bien descrito es valorado por los socios en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 200,00).

1.1.- El señor JORGE EDUARDO GARCÍA BUSTAMANTE transfiere irrevocablemente la posesión y el dominio del porcentaje que mantiene sobre bien mueble detallado en esta Acta, sin reserva de ninguna clase, a favor de la compañía "101GRADOS MARKETING RELACIONAL CÍA. LTDA", desde el momento de la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad.

2.- El señor GABRIEL PATRICIO HIDALGO ALARCÓN suscribe doscientas (200) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, pagando el total de su valor en especie, mediante el aporte del cincuenta por ciento (50%) del bien anteriormente detallado.

APORTE SOCIO 2	VALOR
50% de la Computadora Compaq Presario CQ-50-103LA	200,00
Total Aportado	200,00

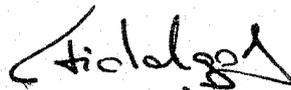
El aporte del bien descrito es valorado por los socios en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 200,00).

2.1.- El señor GABRIEL PATRICIO HIDALGO ALARCÓN transfiere irrevocablemente la posesión y el dominio del porcentaje que mantiene sobre el bien mueble detallado en esta Acta, sin reserva de ninguna clase, a favor de la compañía en formación "101GRADOS MARKETING RELACIONAL CÍA. LTDA", desde el momento de la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad.

Hecho el avalúo del bien objeto del aporte de capital de la compañía "101GRADOS MARKETING RELACIONAL CÍA. LTDA" en formación, los socios comparecientes aceptan y se ratifican en el texto y contenido íntegro del presente instrumento, para constancia de lo cual suscriben en unidad de acto.



JORGE EDUARDO GARCÍA BUSTAMANTE
C.C. 171045338-0



GABRIEL PATRICIO HIDALGO ALARCÓN
C.C. 170731937-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7207675
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VINUEZA QUIROLA SYLVIA JOHANNA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2008 4:05:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- 101GRADOS MARKETING RELACIONAL CIA. LTDA.
APROBADO

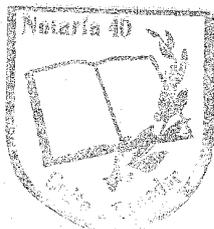
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

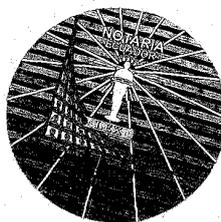
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil ocho.



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000003

ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004169 del seis de octubre del dos mil ocho, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Resuelve Aprobar la constitución de la compañía 101GRADOS MARKETING RELACIONAL CIA. LTDA.- Tome nota de este particular al margen de la escritura matriz de celebrada ante mí el veinte y cuatro de septiembre del dos mil ocho.- Quito, ocho de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~
~~NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO~~





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 06 de octubre del 2.008, bajo el número **3962** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"101GRADOS MARKETING RELACIONAL CIA. LTDA. "**, otorgada el 24 de septiembre del 2.008, ante el Notario **CUADRAGESIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2422.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **46017.-** Quito, a treinta de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

POA

[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-